

# Boletín Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE LOGRONO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

### ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.  
(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

### SE SUSCRIBE

EN LA

IMP. DE FRANCISCO MARTINEZ GONZALEZ

Casa antigua de Correos,

LOGROÑO.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL.

FUERA.

Por un mes. . . . . 3 Pts.	Por un mes. . . . . 3 50 P
Por tres id. . . . . 8 50 »	Por tres id. . . . . 11 »
Por seis id. . . . . 16 »	Por seis id. . . . . 21 »
Por un año. . . . . 30 »	Por un año. . . . . 37 50 »

Número suelto, 0'25 pesetas.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA

#### del Consejo de Ministros.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE

Logroño.

*Pliego de condiciones económicas para la subasta de acopios de adoquinado de sillería, con destino á las calles de esta ciudad.*

1.ª La subasta se verificará en la Casa Consistorial á la hora de las doce del día diez y seis de Noviembre próximo, constituyéndose la mesa del modo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

2.ª El remate será oral, durante una hora la licitación desde que el Sr. Presidente la declare abierta, según la regla 3.ª del art. 17 de dicho Real decreto.

3.ª Durante el expresado plazo, la licitación se verificará por proposiciones verbales y pujas á la llana, haciendo los licitadores en alta voz sus proposiciones ajustadas al modelo, cuya lectura podrán pedir al hacerlo.

4.ª El tipo que ha de servir de base para la subasta, será el de tres mil ciento veinte y cinco pesetas, importe del presupuesto, y cualesquiera proposi-

ción que exceda de dicha suma será desechada.

5.ª Cada licitador al hacer su única ó primera proposición entregará al Presidente en un pliego abierto su cédula de vecindad y el resguardo que acredite haber consignado en la Depositaria municipal la cantidad de ciento cincuenta y seis pesetas, fianza provisional para tomar parte en la subasta.

6.ª Espirado el plazo de una hora, se declarará cerrada la licitación, adjudicándose provisionalmente el remate, al autor de la proposición mas ventajosa. Si hubiere dos ó mas proposiciones iguales, mas ventajosas que las restantes, la adjudicación provisional de que se trata, se hará al autor de la que tenga entre ellas el número mas bajo.

7.ª Los depósitos para optar á la subasta, así como las cédulas de vecindad, serán devueltas á los autores de las proposiciones desechadas, que no hayan usado del derecho que les concede la regla 4.ª del art. 17 del Real decreto antes referido, una vez hecha la adjudicación provisional del remate.

8.ª Para responder del cumplimiento del contrato, la persona á quien se adjudique la subasta, consignará en la depositaria municipal la suma equivalente al 10 por 100 del importe de la adjudicación, precisamente en el día en que se le notifique la aprobación del remate.

9.ª Las fianzas expresadas en este pliego de condiciones,

podrán hacerse en metálico, valores del Estado con arreglo á la cotización del día en que se apruebe el remate definitivamente, ó en acciones de las emitidas para la construcción del Pantano de la «Gragera».

10.ª Si el Concesionario no prestase la fianza definitiva, no concurriese á la formalización del contrato, ó dejara de llenar las condiciones que sean precisas para ello, incurrirá en las responsabilidades que determina el art. 23 del Real decreto de 4 de Enero último.

11.ª A los quince días de la adjudicación del remate, empezará el contratista á entregar el material á que se refiere este pliego de condiciones, debiendo terminar el acopio en el preciso plazo de cuarenta y cinco días. Si no cumpliera con esta obligación, pagará cinco pesetas de multa por cada día que trascurra, las cuales se descontarán de la cantidad que haya que entregarle por obra ejecutada.

12.ª Para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse por causa de este contrato, el rematante se someterá á los tribunales del domicilio del Ayuntamiento de esta ciudad.

13.ª El importe del remate se pagará en tres plazos iguales: el primero en quince de Enero del año de mil ochocientos ochenta y cinco; el segundo en quince de Marzo; y el tercero en quince de Mayo del expresado año.

14.ª La piedra de los ado-

quines que se entreguen, será de la misma calidad y condiciones que la de los adquiridos en la subasta pública celebrada en el día cuatro de Mayo último.

15.ª Serán aplicables al rematante, caso de no cumplir el compromiso contraído, además de las responsabilidades que se consignan en este pliego, las que determinan cuantas disposiciones se hallan vigentes relativas á los contratos de obras públicas y obtendrá del mismo modo los beneficios que las mismas señalan, caso de que la Corporación faltara á cualquiera de las obligaciones contraídas.

16.ª Cuantos gastos se ocasionen con motivo del contrato, así como el papel invertido en el expediente serán de cuenta del rematante.

17.ª La subasta no tendrá efecto ni valor alguno, hasta que obtenga la aprobación del Municipio.

Casas Consistoriales de Logroño á veinte y uno de Octubre de mil achocientos ochenta y cuatro.—El Alcalde, Miguel Salvador.

#### Modelo de proposiciones por pujas á la llana.

D. N.... N.... vecino de.... se comprometo á hacer el acopio de quinientos metros cuadrados de adoquinado de sillería, por la cantidad de.... pesetas.... céntimos, con estricta sujeción á los pliegos de condiciones facultativas y económicas unidos al expediente.

Mes de Abril de 1884.

EXTRACTO de la cuenta de fondos provinciales correspondiente al expresado mes, rendida por el Depositario de los mismos, que con arreglo á lo dispuesto en el artículo 53 de la ley de 20 de Setiembre de 1865, se publica en el «Boletín oficial.»

**CARGO.**

		Pesetas.	Cént.
<i>Existencia que resultó en fin del mes anterior.</i>	En la Depositaria de fondos provinciales	209367	21
	En el Instituto de segunda enseñanza	1632	45
	En la Escuela Normal de Maestros	512	33
	En la id. id. de Maestras.	1777	66
	En la Academia de Bellas Artes		
	En la Junta provincial de Beneficencia.	836	12
	En el Hospital provincial	73077	25
	En la Casa de Misericordia	12452	51
	En la id. de Expósitos.	2872	98
	En la id. de Expósitos.	2872	98
Producto de las rentas y censos de la provincia			
Id. de portazgos, pontazgos y barcajes	855	42	
Id. de donativos, legados y mandas			
Id. de repartimiento			
Id. del recargo sobre la sal comun	28612	24	
Id. del ramo de Instrucción pública			
Id. del id. de Beneficencia	125		
Id. del aumento al recargo sobre las contribuciones directas y la de consumos.	11585	19	
Id. de arbitrios especiales			
Id. de recargos extraordinarios sobre alguna ó algunas de las especies comprendidas en la tarifa primera de consumos			
Id. de empréstitos			
Id. resultas del presupuesto anterior.			
Id. de resultas de presupuestos anteriores	3542	93	
Id. de ingresos para cubrir los nuevos gastos del presupuesto adicional			
Id. de reintegros			
Id. de depósito en 27 obligaciones provinciales de la 3. <sup>a</sup> emisión	13500		
<i>Movimiento de fondos.</i>	Traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en el mes		
	Suplementos hechos por el presupuesto anterior de 18 á 18 para nivelar las cuentas de este , respectivas al ejercicio corriente	17019	80
<b>TOTAL CARGO</b>		<b>377769</b>	<b>09</b>

**DATA.**

SECCIÓN PRIMERA DEL PRESUPUESTO.	PERSONAL		MATERIAL.		TOTAL.	
	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.
<b>GASTOS OBLIGATORIOS.</b>						
<b>CAPÍTULO I.—Administración provincial.</b>						
Satisfecho por obligaciones del Consejo y Diputación provincial y de la Comisión de examen de cuentas municipales y de pósitos	3529	92	391	66	3921	58
Idem por sueldo del Archivero de la provincia	125				125	
Idem por obligaciones de las Comisiones especiales de la provincia	38	02			38	02
Idem por sueldos de los Arquitectos provinciales y de los delineantes que les auxilian.	593	74			593	74
Idem por id. de los médicos de baños y aguas minerales de la provincia	166	67			166	67
Idem por id. de los empleados de montes, cuyo sostenimiento corresponde á la provincia						
<b>CAPÍTULO II.—Servicios generales.</b>						
Satisfecho por gastos de quintas						
Idem por id. del servicio de bagajes.						
Idem por id. de impresión y publicación del «Boletín Oficial»			1875		1875	
Idem por id. de elecciones de Diputados provinciales			1121	25	1121	25
Idem por id. de calamidades públicas.						
<b>CAPÍTULO III.—Obras públicas de caracter obligatorio.</b>						
Satisfecho por obligaciones de las obras de reparación y conservación de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno	4526	55	1127	79	5654	34
Idem por gastos de reparación y conservación de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario excede de 8.000 almas,						
Idem por gastos de construcción de un presidio correccional en esta Capital						
Idem por id. de reparación y conservación de las fincas provinciales						
<i>Sumas al frente.</i>	<b>8979</b>	<b>90</b>	<b>4515</b>	<b>70</b>	<b>13495</b>	<b>60</b>

S, que  
Cént.

51

78

80

09

ts.

	PERSONAL.		MATERIAL.		TOTAL.	
	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.
<b>CAPÍTULO IV.—Cargas.</b>						
Satisfecho por contribuciones impuestas á los bienes que pertenecen á la provincia. <i>Suma al frente,</i>	8979	90	4515	70	18495	60
Idem por importe de las pensiones legalmente concedidas sobre los fondos de la provincia.						
Idem por intereses y amortización del empréstito autorizado en.	839	15			839	15
Idem por importe de las obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorización.						
Idem por deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia						
<b>CAPÍTULO V.—Instrucción pública.</b>						
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instrucción pública.	374	98	31	25	406	23
Idem por id. del Instituto de 2. <sup>a</sup> enseñanza	6531	33			6531	33
Idem por id. de las Escuelas Normales de maestros y maestras.	912	85	123	50	1036	35
Idem por sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza	187	50			187	50
Idem por obligaciones de la Academia de Bellas Artes						
Idem por id. de la Biblioteca provincial						
Idem por id. del Museo provincial						
<b>CAPÍTULO VI.—Beneficencia.</b>						
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Beneficencia			668	60	668	60
Idem por obligaciones de los Hospitales de esta provincia	521	98	7928	11	8450	09
Idem por id. de las Casas de Misericordia	430	41	4566	43	4996	84
Idem por id. de las Casas de Expósitos			2806	32	2806	32
Idem por id. de las Casas de Maternidad						
Idem por id. de las Casas de Huérfanos y Desamparados						
<b>CAPÍTULO VII.—Corrección pública.</b>						
Satisfecho por gastos de Cárceles						
Idem por id. de establecimientos penales						
<b>CAPÍTULO VIII.—Imprevistos.</b>						
Satisfecho por gastos de esta clase			248	74	248	74
<b>SEGUNDA SECCION.—GASTOS VOLUNTARIOS.</b>						
<b>CAPÍTULO I.—Fundación y construcción de nuevos establecimientos.</b>						
Satisfecho por gastos de fundación ó construcción de nuevos establecimientos de Beneficencia y de Instrucción pública						
<b>CAPÍTULO II.—Carreteras.</b>						
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construcción de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno						
Idem por gastos de construcción de carreteras que no forman partes del plan general del Gobierno			222	75	222	75
<b>CAPÍTULO III.—Obras diversas.</b>						
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos						
<b>CAPÍTULO IV.—Otros gastos.</b>						
Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interés provincial.			250		250	
<b>TERCERA SECCION.—GASTOS ADICIONALES.</b>						
<b>CAPÍTULO UNICO.—Resultas por adición de ejercicios cerrados.</b>						
Satisfecho por obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 30 de Setiembre de 18						
Idem por id. de presupuestos anteriores pendientes de pago en la misma fecha.						
<b>REINTEGROS.</b>						
Satisfecho por dicho concepto.						
<b>MOVIMIENTO DE FONDOS.</b>						
Remesas de esta depositaria á los establecimientos de Instrucción pública y de Beneficencia.			17019	80	17019	80
Suplementos hechos por este presupuesto para nivelar las cuentas del presente respectivas al del ejercicio corriente de 18 á 18						
<b>TOTAL DATA.</b>	<b>18778</b>	<b>10</b>	<b>38381</b>	<b>20</b>	<b>57159</b>	<b>30</b>

## RESUMEN.

	Pesetas.	Cétns.
Importa el cargo . . . . .	377769	09
Importa la data . . . . .	57159	30
<i>Saldo ó existencia para el siguiente mes de Mayo.</i> . . . . .	320609	79
En la Depositaria de fondos provinciales . . . . .	223208	03
En el Instituto de segunda enseñanza . . . . .	1807	50
En la Escuela Normal de maestros . . . . .	1301	97
En la id. id. de maestras . . . . .	2099	67
En la Academia de Bellas Artes . . . . .	»	»
En la Junta provincial de Beneficencia . . . . .	836	12
En el Hospital Provincial . . . . .	76031	01
En la Casa de Misericordia . . . . .	12452	51
En la id. de Expósitos . . . . .	2872	98
	320609	79
	Igual.	

**Logroño a 6 de Marzo de 1884.--Está conforme, El Contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idogoras.--El Depositario, Julián Ruiz.-- V.º B.º El Presidente de la Diputación, Nicanor de Rivas,**

### Sección judicial.

Don Galo Sanz Peña, Juez de instrucción de Logroño y su partido.

Por el presente, se cita, llama y emplaza á Josefa Vandés y Gonzalez, soltera, de diez y ocho años edad, natural de esta Ciudad y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez dias desde la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid* y «Boletín oficial» de esta provincia, comparezca en este Juzgado á fin de recibirle indagatoria en causa sobre hurto de una caballería menor á Miguel Zorzano; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarada rebelde y le pararán los consiguientes perjuicios.

Y ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, la busca, captura y conducción de dicha Josefa Vandés á la cárcel de dicha Ciudad, pues así se halla decretado en citada causa.

Dado en Logroño á veintitres de Octubre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Galo Sanz.—Por su mandado, Gregorio Muro

Señas de Josefa Vandés Gonzalez.

Edad 18 años, estatura regu-

lar, color bueno, encarnado. Viste mantón merino negro en mal uso, saya moteada y zapatos de color.

Don Carlos Martín Gomez, Juez de instrucción de la ciudad de Nájera y su partido.

Por el presente edicto se cita á un sugeto aragonés, cuyo nombre, domicilio y paradero se ignora que en el dia veinticuatro de Agosto último parece se hallaba en la casa Consistorial de Baños de rio Tovia, para que en el término de diez dias á contar desde la publicación de este edicto, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado con objeto de prestar declaración en causa que me hallo instruyendo por injurias y amenazas á don Victor Grijalba, Secretario del Ayuntamiento y Juzgado municipal de expresado Baños de rio Tovia.

Dado en Nájera á veintidos de Octubre de mil ochocientos ochenta y cuatro. Carlos Martín —Por su mandado—El Escribano, Isidoro Lazcano.

### Delegación de Hacienda.

Desde el dia tres al trece de Noviembre próximo se satisfará

por esta Tesorería de Hacienda á los individuos de las clases pasivas que tienen consignados sus haberes sobre la misma, la mensualidad de Octubre actual con el diez por 100 en calderilla, previa presentación de las justificaciones de existencia y estado, provistas de los sellos con arreglo al haber que cada uno disfruta y como se previene en la Instrucción de los presupuestos vigentes; advirtiendo que el que no se presente á cobrar dentro del término señalado, será dado de baja en la nómina que corresponda.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Logroño 30 de Octubre de 1884.—El Delegado de Hacienda, Agustín Martínez Caveró.

### Anuncios oficiales.

Estando vacante la plaza de Médico-cirujano para la asistencia de enfermos pobres de este término municipal, y dotada con el sueldo de sesenta pesetas al año, con la libertad de celebrar contratos con los demás vecinos para su asistencia, se anuncia al público á fin de que en el término de quince dias contados des-

de que se anuncie en el «Boletín oficial» puedan presentar sus solicitudes documentadas los que aspiren á ella en la Secretaría de este Municipio.

Leza de rio Leza 24 de Octubre de 1884.—El Teniente Alcalde, Antonio Iñiguez.

Se halla vacante la plaza de Medico-Cirujano de esta villa por renuncia del que la desempeñaba, dotada con el sueldo anual de cincuenta pesetas pagadas del presupuesto municipal, por la asistencia de una á diez familias pobres, satisfechas por trimestres vencidos y mil setecientas por las demás familias pudientes y Colegio de 1.º y 2.º enseñanza existente en la expresada villa.

Los que deseen obtenerla que deben ser licenciados en Medicina y Cirujía, presentarán sus solicitudes debidamente justificadas al Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento en el improrrogable término de quince dias á contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia.

El Rasillo de Cameros 22 de Octubre de 1884.—El Alcalde, Benito Izquierdo.

Imp. de F. Martínez.